

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Prueba Anticipada-Interrogatorio de parte
Solicitante	Carlos Arturo Flórez Piedrahita
Solicitado	Erbin Uriel Osorio Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2023 00566 00
Providencia	Admite solicitud, fija fecha

Subsanados los requisitos del auto inadmisorio y toda vez que la presentesolicitud reúne las formalidades requeridas por la ley, y se ajusta a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte extraproceso, solicitada por **CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ERBIN URIEL OSORIO HERNÁNDEZ**.

En consecuencia, se ordena citar al señor **ERBIN URIEL OSORIO HERNÁNDEZ**, para que se presente a esta dependencia judicial, **el día 25 del mes de octubre del año 2023 a las 9:00 a.m.**, para absolver el interrogatorio que le realizará la solicitante por intermedio de su apoderado judicial.

Segundo: La notificación del interrogado se hará en forma personal, conforme los artículos 183, 200, 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha dela respectiva diligencia.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá proceder de la siguiente manera: enviará al citado vía correo electrónico **copia de la presente providencia de la solicitud inicial con sus anexos.** sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Luego de lo cual acreditará al Juzgado los mensajes de datos enviados (lo que incluye los archivos adjuntos), y el acuse de recibido (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize.

Cuarto: Evacuada la diligencia, se expedirá copia autentica de la audiencia a la parte interesada, previo pago del arancel judicial.

Quinto: Al Dr. ORLANDO SERNA PÉREZ, portador de la T.P. 68.226 del C. S de la J, se le reconoce personería como abogado para representar los intereses de la parte actora, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb71f4b1acb61a674c6f196591ee2ce04fc014db364bc857eb532ef68d7a08a**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>